



Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° -2024-CG/GAD

VISTOS: La Hoja Informativa N° 000017-2023/APP-CVZ de fecha 19 de julio del 2023, que da cuenta a la Subgerencia de Control de Asociaciones Público Privadas y Obras por Impuestos que no se ha ubicado el Expediente N° 08-2019-0017546 y el Memorando N° 000694-2023/APP de fecha 11 de diciembre del 2023 la Subgerencia de Control de Asociaciones Público Privadas y Obras por Impuestos a través de la Hoja Informativa N° 000022-2023/APP-CVZ subsana las observaciones realizadas por la Subgerencia de Gestión Documentaria remitidas a través de la Hoja Informativa N° 000111-2023/DOC de fecha 20 de octubre del 2023; y con lo señalado en la Hoja Informativa N° 000192-2023/DOC de fecha 28 de diciembre del 2023 la Subgerencia de Gestión Documentaria, en virtud de la cual se recomienda la procedencia del inicio del procedimiento de reconstrucción del expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82° de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de derecho público que goza de autonomía conforme a las disposiciones previstas en la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que supletoriamente cada entidad puede recurrir a normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en el numeral 164.4 del artículo 164° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que dispone: *“Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140° del Código Procesal Civil”*.

Que, el Procedimiento de Reconstrucción de Documentos de la Contraloría General de la República, en su “Alcance” señala que el proceso de reconstrucción *“comprende las actividades desde la comunicación de la pérdida del documento hasta la comunicación de los resultados de la reconstrucción, las cuales son aplicables a todos los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República”*.

Que, mediante Hoja Informativa N° 000017-2023/APP-CVZ de fecha 19 de julio del 2023, da cuenta a la Subgerencia de Control de Asociaciones Público Privadas y Obras por Impuestos que no se han ubicado el Expediente N° 08-2019-0017546, documento asignado al Señor Carlos Jorge Manuel Villamarín Zúñiga, adjuntando para ello el Formato de *“Comunicación de No Hallazgos de Documento – 1°”* de 05 de abril del 2023. Asimismo, se informa las acciones previas de búsqueda del mencionado expediente en físico; sin embargo, pese a ello no se logró ubicarlos.

Que, mediante el Memorando N° 000694-2023/APP de fecha 11 de diciembre del 2023 la Subgerencia de Control de Asociaciones Público





Contraloría General de la República

Privadas y Obras por Impuestos a través de la Hoja Informativa N° 000022-2023/APP-CVZ subsana e informa a la Gerencia de Administración sobre el extravió del Expediente N° 08-2019-0017546, es por ello que, se solicita dar inicio al Procedimiento de Reconstrucción, al haberse agotado su búsqueda en los diferentes ambientes de la Unidad Orgánica, sin obtener resultados satisfactorios.

Que, mediante Hoja Informativa N° 000192-2023/DOC de fecha 28 de diciembre del 2023 la Subgerencia de Gestión Documentaria recomienda dar inicio del Procedimiento de reconstrucción de los Expedientes N° 08-2019-0017546, ya que, cumple con remitir el sustento suficiente que acredita la procedencia de la solicitud.

Que la actividad 7 del Procedimiento de Reconstrucción Documentos de la Contraloría General de la República, se señala que la Gerencia de Administración *“Revisa la solicitud y la Hoja Informativa y de corresponder, dispone el inicio de la reconstrucción de los documentos mediante resolución debidamente motivada”*, y comunica el inicio del procedimiento de reconstrucción del documento al órgano o unidad orgánica solicitante, con copia a la Secretaría General.

Que, en uso de las facultades previstas en el artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Contraloría General de la República aprobada por Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG del 02 de setiembre de 2021 y sus modificatorias; y conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como del Procedimiento de Reconstrucción de Documentos de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- INICIAR el procedimiento de reconstrucción de los expedientes que se señala a continuación, a partir de la expedición de la presente resolución:

| Expediente | Tipo de trámite | UOU responsable del documento/expediente | Responsable del documento/expediente | Cantidad de Folios o imágenes reconstruidas | Nombre del administrado |
|-----------------|---|---|---------------------------------------|---|--|
| 08-2019-0017546 | Respuesta a Oficio N° 00079-2019-CG/APP sobre presuntos incumplimientos de la Concesionaria Vial del Perú S.A. al Contrato de Concesión Red Vial N° 6 – Tramo Vial: Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica. | Subgerencia de Control de Asociaciones Público Privadas y Obras por Impuestos | Carlos Jorge Manuel Villamarín Zúñiga | 35 | Órgano de Control Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público |

Artículo 2.- DISPONER que la presente resolución sea comunicada a la Subgerencia de Control de Asociaciones Público Privadas y Obras por Impuestos y a la Secretaría General.





Contraloría General de la República

Artículo 3.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe/contraloria) y en la Intranet de la Contraloría General de la República, en la misma fecha de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

Maria Elena Carrera Martinez

Gerente de Administración
Contraloría General de la República

Nro. Emisión: 00292 (C200 - 2024) Elab:(U65744 - C200)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **PXVXCUK**

